



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2021-00044-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR LEÓN
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BAUTISTA MONROY Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el curador *ad litem* designado contestó la demanda en término, proponiendo excepciones de fondo, sin que haya pronunciamiento de la parte demandante sobre estas, pese a haber sido oportunamente trasladadas.

DECRETO DE PRUEBAS

Resuelto lo anterior, se procederá, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso decretando las respectivas pruebas dentro del asunto, a fin de convocar a inspección judicial en la que se surtirán las etapas dispuestas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*;

1. Por la parte demandante:

- 1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Rótulo 001 páginas 11-53.
- 1.2. **Testimoniales:** Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas, quienes deberán comparecer a la diligencia que en esta misma providencia se señala:

- OSWALDO BAUTISTA SASTOQUE
- FRANCISCO ANTONIO ROMERO JURADO
- JORGE BAUTISTA SASTOQUE
- JULIAN ANDRES NOVOA BETANCUR

2. Por la parte demandada (Curador ad litem).

- 2.1. **Interrogatorio de parte:** Se practicará el interrogatorio al demandante JULIO CESAR LEÓN.

3. De oficio

- 3.1. **Inspección judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.

3.2. Interrogatorio de parte: Se practicará el interrogatorio exhaustivo al demandante.

3.3. Documentales: Las decretadas en auto del 14 de mayo de 2021, que se pueden observar en Rótulo 004 páginas 3 y 4 y Rótulo 0030 del expediente digital.

3.4. Peritaje: El dictamen pericial realizado por el profesional CARLOS EDUARDO LEAL GARZÓN, incorporado de cargo de la parte demandante, según orden del 14 de mayo de 2022, visible a Rótulo 0029 del expediente.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia.
2. **SEÑALAR** El día 20 del mes de septiembre de 2022^a la hora de las 9:30 para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se practicarán las pruebas decretadas y se dictará la correspondiente **sentencia**.

Para el desarrollo de la diligencia, los intervinientes deberán contar con todos los medios de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8651a8ce60d2bbeae898b11d4258d5228e80e3f33d965b62711a87fd9fe241dc

Documento generado en 28/07/2022 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>